

**ARCHIVA DENUNCIA(S) ID 1234-2015,  
PRESENTADA(S) POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
VALDIVIA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1969**

**SANTIAGO, 24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N° 19.300”); en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, que fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

**I. ANTECEDENTES DE LA(S) DENUNCIA(S)**

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente ha recepcionado la(s) siguiente(s) denuncia(s), en contra del establecimiento denominado “Mall Plaza Los Ríos” (en adelante, “el denunciado”), ubicado en Calle Arauco 651 Piso 4, comuna de Valdivia, Región de los Ríos :

N°	ID	Fecha	Denunciante	Materias denunciadas
1	1234-2015	29-09-2015	Ilustre Municipalidad de Valdivia	Ruidos molestos debido a la actividad de construcción que se estaría realizando dentro del establecimiento “Mall Plaza Los Ríos”.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)



## II. GESTIONES REALIZADAS POR ESTA SUPERINTENDENCIA

2. Que, con fecha 6 de septiembre de 2016, personal fiscalizador de esta Superintendencia concurrió a calle Beauchef (interior) N° 686, comuna de Valdivia, Región de los Ríos, correspondiente al domicilio de un receptor sensible, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa ambiental respectiva, así como también la efectividad de los hechos denunciados.

3. Que, posteriormente, la División de Fiscalización derivó a la División de Sanción y Cumplimiento el expediente de fiscalización DFZ-2015-3494-XIV-NE-IA, que contiene los resultados de la inspección anteriormente señalada.

4. Que, conforme a lo señalado en el informe técnico de fiscalización ambiental, disponible en el expediente de fiscalización antes mencionado, se llevó a cabo una medición de ruido, conforme al procedimiento establecido en el D.S. N° 38/2011, en un receptor sensible ubicado en Zona II. Conforme a los resultados expuestos, se obtuvo un Nivel de Presión Sonora Corregido de 50 dB(A), en periodo diurno, por lo que no existe superación del límite establecido de 60 dB(A).

5. Que, adicionalmente, mediante Oficio N° 26991, de 11 de abril de 2016, de la Contraloría General de la República se pronunció respecto de los permisos de edificación para la ampliación del establecimiento denunciado, ordenando al municipio adoptar medidas pertinentes debido a diferencias constatadas entre lo autorizado y lo que se estaba construyendo, lo que implicó la paralización de las obras denunciadas.

6. Que, por último, cabe señalar que, mediante la revisión de imágenes satelitales<sup>1</sup>, no se observan avances en dicha construcción desde la recepción de la denuncia a la fecha actual. Por su parte, a la fecha de emisión de esta resolución, no se han recepcionado nuevas denuncias asociadas al establecimiento denunciado, por parte de este Servicio.

7. Que, de esta forma, se concluye que no existen hallazgos de infracciones a la normativa ambiental que hagan procedente iniciar un procedimiento sancionatorio en relación con los hechos denunciados. Lo anterior, toda vez que no fue posible establecer la existencia de alguna de las infracciones establecidas en el artículo 35 de la LOSMA.

8. Que, a su vez, el artículo 47, inciso cuarto, de la LOSMA, otorga a esta Superintendencia la facultad de archivar la denuncia por resolución

<sup>1</sup> <https://ide.sma.gob.cl/>



fundada, en caso que no exista mérito suficiente para iniciar un procedimiento sancionatorio en relación con los hechos denunciados.

**RESUELVO:**


**I. ARCHIVAR LA(S) DENUNCIA(S) 1234-2015** ingresada(s) por la Ilustre Municipalidad de Valdivia, en virtud de lo establecido en el artículo 47, inciso cuarto, de la LOSMA.

Lo anterior, sin perjuicio que, en razón de nuevos antecedentes, esta institución pueda analizar nuevamente el mérito de iniciar una eventual investigación conducente al inicio de un procedimiento en contra del denunciado.

**II. RECURSOS QUE PROCEDEN EN CONTRA DE ESTA RESOLUCIÓN.** De conformidad a lo establecido en el Párrafo 4° del Título III de la LOSMA, en contra la presente resolución procede el reclamo de ilegalidad ante el Tribunal Ambiental, dentro del plazo de quince días hábiles, contado desde la notificación de la resolución, así como los recursos establecidos en el Capítulo IV de la Ley N° 19.880 que resulten procedentes.

**III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA,** o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, a los denunciados individualizados en el considerando 1 de la presente resolución.

**ARCHÍVESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**



**DANIEL GARCÉS PAREDES**  
**JEFATURA - DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

AMB

**Carta certificada:**

- Ilustre Municipalidad de Valdivia. Independencia N° 455, Valdivia, Los Ríos

**C.C.:**

- Oficina Regional de los Ríos SMA.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)

